

**CARLOS LASARTE**  
Catedrático Emérito de Derecho  
Civil - UNED Madrid

**CARMEN GARCÍA PÉREZ**  
Catedrática de Derecho Civil  
Universidad de Murcia

# **DERECHO DE SUCESIONES**

## **PRINCIPIOS DE DERECHO CIVIL**

**TOMO SEXTO  
DECIMONOVENA EDICIÓN**

Actualizada con la colaboración de

**M.<sup>a</sup> Carmen Plana Arnaldos**  
Profesora Titular de Derecho Civil  
Universidad de Murcia

**Marta Morillas Fernández**  
Profesora Titular de Derecho Civil  
Universidad de Granada

**Marcial Pons**

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO

2025

# ÍNDICE

	Pág.
<b>Abreviaturas</b> .....	XXV
<b>Prólogo a la decimonovena edición</b> .....	XXIX
<b>Semblanza del Prof. Carlos Lasarte</b> .....	XXI

## PARTE PRIMERA EL DERECHO DE SUCESIONES

### CAPÍTULO 1 EL DERECHO DE SUCESIONES

1. La sucesión <i>mortis causa</i> .....	2
1.1. La admisibilidad general del fenómeno hereditario.....	2
1.2. La generalización e importancia práctica de la herencia.....	3
2. El Derecho de sucesiones .....	4
2.1. La naturaleza jurídico–privada del Derecho sucesorio .....	4
2.2. Posición sistemática .....	5
3. Las diversas formas de sucesión .....	5
3.1. La voluntad del causante: la sucesión testamentaria .....	5
3.2. Las disposiciones legales de carácter imperativo: las legítimas.....	6
3.3. La sucesión intestada .....	6
3.4. La ley personal del causante .....	7
4. La herencia .....	7
5. Sucesión a título universal y a título particular .....	10
6. Referencia al reglamento europeo sobre sucesiones .....	11
Nota bibliográfica .....	12

### CAPÍTULO 2 LA SUCESIÓN HEREDITARIA

1. Las fases del fenómeno sucesorio .....	16
1.1. Apertura de la sucesión .....	16
1.2. La vocación y la delación .....	16

	Pág.
1.3. La fase de aceptación y adquisición de la herencia .....	17
1.4. Sistemática de exposición .....	17
2. El derecho de transmisión o <i>ius transmissionis</i> .....	18
3. El derecho de acrecer.....	20
3.1. El derecho de acrecer en la sucesión testamentaria: precedentes .....	20
3.2. Naturaleza y fundamento.....	20
3.3. Requisitos.....	21
A) Llamamiento conjunto.....	21
B) Porción vacante .....	22
3.4. El derecho de acrecer en la sucesión intestada.....	22
3.5. El acrecimiento en la legítima y en la mejora.....	22
4. El derecho de representación .....	23
4.1. Concepto.....	23
4.2. El derecho de representación en la sucesión intestada: presupuestos de aplicación .....	24
4.3. El debate sobre el derecho de representación en la sucesión testamentaria.....	25
4.4. Sistema legitimario y derecho de representación.....	26
Nota bibliográfica .....	27

### CAPÍTULO 3

#### LA CAPACIDAD SUCESORIA

1. La capacidad para suceder .....	30
1.1. El principio general .....	30
1.2. El momento de calificación de la capacidad.....	31
2. Las incapacidades absolutas .....	31
3. ¿Supervivencia del sucesor? .....	31
3.1. Los casos de conmorienencia .....	32
3.2. El <i>nasciturus</i> o concebido pero no nacido .....	32
3.3. El llamamiento al <i>concepturus</i> .....	32
3.4. Las fundaciones testamentarias.....	33
3.5. Las asociaciones proyectadas o en periodo constitutivo.....	34
4. Las incapacidades relativas .....	34
4.1. Los ministros religiosos.....	34
4.2. Los tutores o curadores .....	34
4.3. Los Notarios y testigos .....	35
4.4. La interposición de persona .....	35
5. La indignidad .....	36
5.1. Introducción.....	36
5.2. Las causas de indignidad .....	37
5.3. La rehabilitación del indigno.....	38
6. Efectos de la indignidad e incapacidad .....	38
6.1. Unificación de tratamiento.....	38
6.2. La eventual restitución de los bienes hereditarios por el incapaz .....	39
7. Indignidad y desheredación .....	40
Nota bibliográfica .....	40

**PARTE SEGUNDA  
LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA**

**CAPÍTULO 4  
EL TESTAMENTO**

1. El testamento.....	44
1.1. Concepto y caracteres.....	44
A) Acto unilateral y unipersonal.....	44
B) Acto personalísimo.....	45
C) Acto solemne.....	45
D) Acto esencialmente revocable.....	45
1.2. Contenido del testamento.....	45
2. La capacidad para testar.....	46
2.1. La edad.....	46
2.2. Posibilidad del testador de conformar su voluntad aun con ayuda de medios o apoyos.....	47
3. Reglas formales de carácter general.....	47
3.1. El Notario.....	47
3.2. Los testigos.....	48
3.3. El intérprete.....	48
4. Identificación y apreciación de la capacidad del testador.....	49
5. La ineficacia del testamento.....	50
5.1. La revocación y sus formas.....	50
A) La revocación expresa.....	51
B) La revocación tácita.....	52
C) La denominada revocación real.....	53
5.2. La caducidad del testamento.....	53
5.3. La nulidad del testamento.....	54
Nota bibliográfica.....	54

**CAPÍTULO 5  
LAS FORMAS TESTAMENTARIAS COMUNES**

1. Clasificación de las formas testamentarias.....	58
2. El testamento abierto notarial.....	58
2.1. La preparación y redacción del testamento.....	58
2.2. El otorgamiento del testamento abierto.....	59
2.3. El requisito de la unidad de acto.....	59
2.4. Variantes del testamento abierto notarial.....	60
3. Los testamentos abiertos sin intervención notarial.....	60
3.1. El testamento en peligro de muerte.....	60
3.2. El testamento en caso de epidemia.....	61
3.3. Normas comunes.....	61
3.4. La protocolización: Ley de Enjuiciamiento Civil y Ley de Jurisdicción Voluntaria.....	62

	Pág.
4. El testamento ológrafo.....	62
4.1. Concepto y características.....	62
4.2. Requisitos.....	63
A) La mayoría de edad.....	63
B) La autografía del testamento.....	64
C) La fecha del testamento.....	65
D) La firma o rúbrica.....	65
4.3. Adveración.....	67
4.4. Protocolización.....	67
5. El testamento cerrado.....	67
5.1. La redacción del testamento.....	67
5.2. La fase de otorgamiento.....	68
5.3. Reglas especiales de capacidad.....	68
5.4. Conservación, apertura y protocolización.....	69
Nota bibliográfica.....	69

## CAPÍTULO 6

### LAS FORMAS TESTAMENTARIAS ESPECIALES

1. Los testamentos especiales.....	72
2. El testamento militar.....	72
2.1. Noción inicial.....	72
2.2. Otorgamiento del testamento militar abierto.....	72
A) En circunstancias ordinarias.....	72
B) Testamento verbal o de palabra en peligro de muerte bélica.....	73
2.3. El testamento militar cerrado.....	73
2.4. La tramitación del testamento militar.....	73
2.5. La caducidad del testamento militar.....	74
3. El testamento marítimo.....	74
3.1. Introducción.....	74
3.2. Otorgamiento del testamento marítimo abierto.....	74
A) En circunstancias ordinarias.....	74
B) Testamento verbal en peligro de naufragio.....	74
3.3. La tramitación del testamento marítimo.....	75
3.4. La caducidad del testamento marítimo.....	76
4. El testamento otorgado en país extranjero.....	76
4.1. Testamento otorgado conforme a la ley española.....	76
4.2. Testamento conforme a la ley extranjera.....	77
Nota bibliográfica.....	77

## CAPÍTULO 7

### LAS DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS

1. La institución de heredero.....	80
1.1. La designación del heredero.....	80
1.2. Algunas reglas de institución en el Código Civil.....	81

	Pág.
2. Las disposiciones testamentarias de carácter genérico .....	82
2.1. Disposiciones en favor del alma.....	82
2.2. Disposiciones en favor de los pobres.....	83
2.3. Disposiciones en favor de los parientes.....	83
3. Los supuestos dudosos de institución.....	83
3.1. La institución de heredero en cosa cierta .....	83
3.2. El legado de parte alícuota.....	85
A) La legislación decimonónica .....	85
B) La Ley de Enjuiciamiento Civil .....	85
C) El legado de parte alícuota impropio o <i>pars hereditatis</i> .....	86
D) El legado de cuota propiamente dicho o <i>pars bonorum</i> .....	86
3.3. La distribución de toda la herencia en legados.....	87
4. Condición, término y modo.....	89
5. La condición en las disposiciones testamentarias .....	89
5.1. Las condiciones lícitas e ilícitas.....	90
5.2. Condición suspensiva y condición resolutoria.....	91
5.3. La condición suspensiva.....	91
A) Situación de pendencia .....	91
B) Cumplimiento de la condición .....	92
C) Incumplimiento de la condición .....	93
5.4. La condición resolutoria .....	93
6. El término o plazo.....	93
7. La relevancia del modo en las disposiciones testamentarias .....	94
Nota bibliográfica .....	95

## CAPÍTULO 8

### LAS SUSTITUCIONES HEREDITARIAS

1. Las sustituciones hereditarias .....	98
2. La sustitución vulgar o simple .....	98
2.1. Concepto y supuestos .....	98
2.2. Naturaleza jurídica .....	99
3. Régimen normativo de la sustitución vulgar.....	100
3.1. Formas de sustitución vulgar.....	100
3.2. Efectos de la sustitución vulgar .....	102
4. La sustitución pupilar.....	103
4.2. Origen histórico .....	104
4.3. Concepto y naturaleza .....	104
5. Régimen jurídico básico de la sustitución pupilar.....	104
5.1. Los sujetos.....	104
A) El sustituyente .....	104
B) El sustituido.....	105
C) El sustituto.....	105
5.2. El respeto de la legítima .....	105

	Pág.
5.3. El objeto de la sustitución pupilar.....	105
Nota bibliográfica .....	106

## CAPÍTULO 9

### LA SUSTITUCIÓN FIDEICOMISARIA

1. La sustitución fideicomisaria .....	108
1.1. Noción inicial.....	108
1.2. Datos históricos .....	109
1.3. El renacimiento de la figura en la Ley 41/2003.....	110
2. Clases de sustitución fideicomisaria .....	110
3. Estructura básica de la sustitución fideicomisaria ordinaria.....	111
3.1. Los sujetos: la ilimitación de llamamientos respecto de quienes vivan ..	111
3.2. La limitación al segundo grado.....	112
4. Deberes del fiduciario .....	113
4.1. La obligación de custodia y conservación de los bienes hereditarios ..	113
4.2. La obligación de entrega .....	114
5. Facultades del fiduciario.....	114
5.1. El fiduciario como heredero <i>ad tempus</i> .....	115
5.2. La conversión del fiduciario en heredero ordinario o definitivo.....	115
6. Derechos y expectativas del fideicomisario .....	116
7. Adquisición de la herencia por el fideicomisario .....	117
8. La sustitución fideicomisaria condicional.....	117
9. La sustitución fideicomisaria de residuo .....	118
9.1. Fideicomiso de los bienes hereditarios restantes ( <i>de eo quod supere-</i> <i>rit</i> ) .....	119
9.2. Fideicomiso en caso de quedar bienes hereditarios ( <i>si aliquid supere-</i> <i>rit</i> ) .....	119
Nota bibliográfica .....	120

## CAPÍTULO 10

### LOS LEGADOS

1. Concepto y caracteres .....	122
1.1. La idea general de legado .....	122
1.2. Características del legado.....	123
2. Sujetos y objeto del legado .....	123
2.1. El legatario: el prelegado.....	123
2.2. La persona gravada: el sublegado.....	123
2.3. El objeto del legado .....	124
3. Legados de cosa propia del testador .....	124
3.1. Legado de cosa específica y determinada.....	125
3.2. Legados de cosas genéricas.....	125
3.3. Legado de cosa gravada.....	126

	Pág.
4. Legados de cosa ajena.....	127
4.1. Legado de cosa ajena.....	127
4.2. Legado de cosa perteneciente al heredero o legatario.....	128
4.3. Legado de cosa propia del mismo legatario.....	128
4.4. Legado de cosa parcialmente ajena: el legado ganancial.....	129
A) En general.....	129
B) El legado de cosa ganancial.....	129
5. Legados de crédito y de deuda.....	129
6. Otros legados.....	130
6.1. Legado alternativo.....	130
6.2. Legados de prestaciones periódicas.....	131
A) Legado de educación y legado de alimentos.....	131
B) Legado de renta o pensión: la renta vitalicia.....	132
6.3. Legados piadosos o en favor del alma.....	132
6.4. El legado de derecho de habitación.....	133
7. La adquisición de los legados.....	134
7.1. La adquisición automática de los legados.....	134
7.2. La admisión o renuncia a los legados.....	135
8. El pago de los legados.....	136
8.1. Reglas relativas al pago.....	136
8.2. Las garantías del legatario.....	137
8.3. La preferencia entre legatarios.....	138
9. Revocación, extinción e ineficacia del legado.....	140
Nota bibliográfica.....	141

## CAPÍTULO 11

### LA EJECUCIÓN E INTERPRETACIÓN TESTAMENTARIAS

1. La ejecución testamentaria: el albaceazgo.....	144
2. Nombramiento del albacea.....	144
3. Características del albaceazgo.....	145
3.1. Voluntariedad.....	145
3.2. Temporalidad.....	145
3.3. Renunciabilidad.....	145
3.4. Gratuidad.....	146
3.5. Carácter personalísimo.....	146
4. Clases de albaceazgo.....	147
4.1. Albacea testamentario y dativo.....	147
4.2. Albaceas sucesivos o simultáneos y mancomunados o solidarios.....	148
5. Las facultades del albacea.....	149
5.1. Facultades atribuidas testamentariamente: albacea universal y particular.....	149
5.2. Facultades otorgadas legalmente.....	150
6. Deberes del albacea.....	151

	Pág.
7. Extinción del albaceazgo .....	152
7.1. Causas generales .....	152
7.2. El transcurso del plazo fijado para el albaceazgo .....	153
8. La interpretación del testamento .....	154
8.1. El conocimiento por el Tribunal Supremo de las cuestiones interpretativas .....	154
8.2. Normas legales de interpretación .....	154
8.3. Criterios y principios interpretativos.....	155
Nota bibliográfica .....	157
Ejecución.....	157
Interpretación .....	157

## PARTE TERCERA

### LA LEGÍTIMA

#### CAPÍTULO 12

#### LA SUCESIÓN FORZOSA: LAS LEGÍTIMAS

1. Legítimas y libertad de testar .....	160
2. Reflexiones históricas .....	160
3. La legítima en el Código Civil.....	161
3.1. Líneas básicas de la regulación.....	161
3.2. Precisiones terminológicas.....	162
4. Referencia a la legítima en los derechos forales o especiales.....	163
4.1. Aragón .....	163
4.2. Cataluña .....	164
4.3. Galicia.....	165
4.4. Islas Baleares.....	165
4.5. Navarra .....	167
4.6. País Vasco.....	167
5. Referencia al debate sobre la posición sucesoria del legitimario.....	167
Nota bibliográfica .....	168

#### CAPÍTULO 13

#### LOS LEGITIMARIOS

1. La legítima de los descendientes .....	178
1.1. La regulación conforme a la Ley 11/1981 .....	178
1.2. La STC 9/2010, de 27 de abril .....	179
1.3. La reforma del artículo 808 por la Ley 41/2003 .....	180
1.4. La reforma de los artículos 782 y 808 por la LAPCD.....	181
2. La mejora .....	181
2.1. Naturaleza y características de la mejora .....	181
2.2. El carácter expreso de la mejora y la admisibilidad de la mejora tácita .....	182
2.3. Formas de realizar la mejora .....	183

	Pág.
A) La mejora ordenada en testamento.....	183
B) La mejora a través de donación <i>inter vivos</i> .....	183
C) La mejora hecha en capitulaciones o en contrato oneroso.....	183
2.4. Destinatarios de la mejora.....	183
2.5. El objeto de la mejora.....	184
A) La mejora en cosa determinada .....	184
B) La mejora de cuota.....	185
3. La mejora encomendada al cónyuge viudo .....	186
3.1. La redacción originaria del Código Civil.....	186
3.2. La Ley 11/1981, de 13 de mayo .....	187
3.3. Las facultades del cónyuge sobreviviente según la Ley 41/2003.....	188
4. La legítima de los ascendientes .....	190
4.1. Presupuestos y notas características .....	190
4.2. Cuantía de la cuota legitimaria de los ascendientes.....	191
A) Concurrencia con el cónyuge viudo .....	191
B) Inexistencia de cónyuge viudo.....	191
4.3. Reglas de distribución entre los ascendientes.....	191
5. La reversión de donaciones del artículo 812 del Código Civil.....	192
6. La legítima del cónyuge supérstite.....	193
6.1. Presupuestos y características peculiares de la legítima del cónyuge viudo .....	193
6.2. Características de la legítima viudal.....	194
6.3. Cuantía de la cuota usufructuaria .....	195
A) Concurrencia del cónyuge viudo con hijos y descendientes.....	195
B) Concurrencia del cónyuge con los ascendientes .....	195
C) Inexistencia de descendientes y ascendientes del causante.....	195
6.4. La conmutación del usufructo viudal usufructuario.....	196
A) La conmutación por iniciativa de los herederos .....	196
B) La conmutación en el caso de concurrencia de cónyuge e hijos de su consorte.....	196
6.5. El usufructo universal en favor del cónyuge: la cautela sociniana.....	197
Nota bibliográfica .....	199
Mejora.....	200

CAPÍTULO 14

**LA LEGÍTIMA Y LA DESHEREDACIÓN**

1. La preterición .....	202
1.1. Presupuestos .....	202
1.2. Significado y ámbito de la preterición.....	202
2. Efectos de la preterición .....	202
2.1. La preterición intencional.....	203
2.2. La preterición errónea o «no intencional» .....	203
A) Preterición no intencional del o de los descendientes .....	204
B) Preterición de algún descendiente.....	205

	Pág.
3. El derecho de representación del descendiente no preterido.....	205
4. La acción de preterición .....	205
5. La desheredación .....	206
6. Causas de desheredación.....	207
6.1. En general .....	207
6.2. Causas de desheredación de los hijos y descendientes.....	207
6.3. Causas de desheredación de los padres y ascendientes.....	209
6.4. Causas de desheredación del cónyuge.....	210
7. Régimen normativo de la desheredación.....	210
7.1. Las formas de desheredación.....	210
A) La desheredación justa.....	210
B) La desheredación injusta .....	210
C) El alcance de la desheredación: ¿cabe la desheredación parcial?	211
7.2. Los efectos de la desheredación.....	211
7.3. La reconciliación .....	212
8. El pago de la legítima.....	212
8.1. Fijación y cálculo de la cuantía de la legítima .....	213
8.2. Los medios de satisfacción: el pago en metálico .....	214
9. La llamada intangibilidad cuantitativa de la legítima .....	215
9.1. La denominada acción de suplemento de la legítima .....	216
9.2. La eventual reducción de la institución de heredero.....	216
9.3. La reducción de legados y donaciones .....	217
Nota bibliográfica .....	217

## CAPÍTULO 15

### LAS RESERVAS

1. La reserva ordinaria o vidual.....	220
1.1. Presupuestos de la reserva ordinaria.....	221
1.2. Los bienes reservables .....	221
A) Bienes procedentes del cónyuge difunto.....	222
B) Bienes procedentes de los hijos del matrimonio .....	222
C) Bienes procedentes de los parientes del difunto .....	222
2. Efectos de la reserva ordinaria.....	223
2.1. La fase previa .....	223
2.2. Fase de pendencia.....	223
A) La facultad de mejorar del reservista .....	224
B) La renuncia del reservatario .....	224
2.3. La consumación de la reserva.....	225
A) La sucesión de los reservatarios .....	225
B) La desheredación del reservatario.....	225
3. Extinción de la reserva ordinaria.....	226
4. La reserva lineal o troncal .....	226
4.1. Introducción.....	226
4.2. La ejemplificación de Alonso Martínez .....	227

	Pág.
5. El supuesto de hecho del artículo 811 .....	228
5.1. Las transmisiones y los sujetos: causante de la reserva, reservista y reservatarios.....	228
5.2. Los bienes reservables .....	230
6. Régimen jurídico de la reserva lineal.....	230
6.1. Facultades y atribuciones del reservista.....	231
6.2. La posición de los eventuales reservatarios .....	231
7. Preferencia entre ambas reservas.....	232
Nota bibliográfica .....	232

**PARTE CUARTA**  
**LA SUCESIÓN INTESTADA**  
**Y OTRAS FORMAS SUCESORIAS**

**CAPÍTULO 16**  
**LA SUCESIÓN INTESTADA**

1. La sucesión intestada.....	236
1.1. Concepto y fundamento .....	236
1.2. Sistemas de sucesión intestada.....	237
1.3. La declaración de herederos abintestato como expediente notarial de jurisdicción voluntaria .....	237
2. Presupuestos y procedencia de la sucesión intestada .....	238
3. Los principios de la sucesión intestada .....	239
3.1. Clases, órdenes y grados.....	239
3.2. Llamamientos .....	240
4. Los descendientes como herederos abintestato .....	240
4.1. La sucesión abintestato del cónyuge viudo del causante concurriendo con ascendientes .....	240
4.2. Sucesión intestada de los hijos y descendientes .....	240
5. Los ascendientes.....	241
5.1. Sucesión intestada en favor de los progenitores.....	241
5.2. Sucesión intestada en favor de los restantes ascendientes.....	241
5.3. La legítima del cónyuge viudo concurriendo con ascendientes del causante.....	241
5.4. Referencia a la reserva lineal y a la reversión de donaciones .....	242
6. El cónyuge viudo .....	242
7. La sucesión de los parientes colaterales .....	243
7.1. Sucesión de hermanos y sobrinos del causante.....	243
7.2. Sucesión de los restantes parientes colaterales .....	244
8. La sucesión del Estado.....	244
8.1. Introducción: el fundamento de la sucesión del Estado .....	244
8.2. El Estado como heredero en el Código Civil.....	245
8.3. Las Comunidades Autónomas .....	246
Nota bibliográfica .....	247

**CAPÍTULO 17**  
**OTRAS FORMAS DE SUCESIÓN**

1. Introducción .....	250
2. La sucesión contractual .....	250
3. El artículo 1271 del Código Civil y sus excepciones .....	250
4. La sucesión contractual en los derechos forales o especiales .....	251
4.1. Aragón .....	251
4.2. Cataluña .....	252
4.3. Islas Baleares.....	253
4.4. Galicia.....	254
4.5. Navarra.....	254
4.6. País Vasco.....	255
5. La sucesión vinculada.....	255
5.1. En general .....	255
5.2. La sucesión en los títulos nobiliarios .....	256
6. Las sucesiones especiales por razón de política social .....	258
6.1. Introducción.....	258
6.2. Las explotaciones agrarias y las unidades mínimas de cultivo.....	258
Nota bibliográfica .....	259

**PARTE QUINTA**  
**LA ADQUISICIÓN DE LA HERENCIA**

**CAPÍTULO 18**  
**LA ADQUISICIÓN DE LA HERENCIA**

1. La adquisición de la herencia en Derecho español .....	262
2. La adquisición de la posesión.....	262
3. La herencia yacente .....	263
3.1. Titularidad y administración de la herencia .....	263
3.2. Facultades del llamado antes de la aceptación .....	264
4. La aceptación y la repudiación de la herencia .....	264
4.1. Aspectos comunes de la aceptación y la repudiación.....	264
4.2. Caracteres.....	265
A) Voluntariedad .....	265
B) Unilateralidad .....	265
C) Retroactividad .....	265
D) Indivisibilidad e incondicionalidad.....	266
E) Irrevocabilidad .....	266
4.3. La capacidad para aceptar o repudiar .....	266
A) Menores y personas con discapacidad .....	267
B) Las personas casadas .....	267
C) La herencia en favor de los pobres.....	267
D) La herencia en favor de las personas jurídicas.....	267
4.4. Los supuestos de autorización o aprobación judicial .....	268

	Pág.
4.5. El plazo para aceptar o repudiar .....	268
5. El derecho de deliberar .....	270
Nota bibliográfica .....	271

CAPÍTULO 19

**LA ACEPTACIÓN Y LA REPUDIACIÓN**

1. Las formas de aceptación: la aceptación simple .....	274
1.1. La aceptación expresa .....	274
1.2. La aceptación tácita.....	275
2. La aceptación a beneficio de inventario .....	276
2.1. La solicitud del beneficio de inventario.....	276
2.2. El plazo de solicitud .....	277
2.3. El inventario de los bienes hereditarios .....	278
2.4. La pérdida del beneficio de inventario .....	278
3. Los efectos del beneficio de inventario .....	278
3.1. La administración y liquidación de la herencia a beneficio de inventario	279
3.2. La separación de patrimonios.....	280
3.3. La inexistencia de confusión entre causante y heredero.....	281
3.4. La limitación de la responsabilidad del heredero.....	281
4. La repudiación de la herencia .....	281
4.1. El carácter solemne de la repudiación .....	282
4.2. La renuncia de la herencia en perjuicio de acreedores .....	282
4.3. El tratamiento fiscal de la repudiación o renuncia.....	283
Nota bibliográfica .....	284

CAPÍTULO 20

**LOS EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN**

1. La adquisición y la protección de la cualidad de heredero .....	288
2. El interdicto de adquirir: la posesión de los bienes hereditarios .....	288
3. La acción de petición de herencia.....	289
3.1. Legitimación activa .....	290
3.2. Legitimación pasiva.....	290
3.3. Efectos de la acción de petición de herencia: las relaciones entre el heredero aparente y el heredero real.....	291
3.4. Plazo de prescripción .....	292
4. La responsabilidad del heredero .....	293
4.1. Las cargas de la herencia .....	293
4.2. La responsabilidad ilimitada del heredero no legitimario .....	294
4.3. La responsabilidad del heredero legitimario .....	294
5. El debate sobre la confusión o separación de patrimonios .....	295
6. La posición de los acreedores de la herencia, de los legatarios y de los acreedores del heredero en la liquidación de la herencia .....	296
7. El concurso de la herencia y el fallecimiento del deudor concursado.....	297
Nota bibliográfica .....	299

## CAPÍTULO 21

**LA COMUNIDAD HEREDITARIA**

1. Pluralidad de herederos e indivisión de la herencia .....	302
2. El debate sobre la naturaleza jurídica de la comunidad hereditaria .....	302
2.1. El objeto de la comunidad hereditaria .....	303
2.2. La posición del heredero: el derecho hereditario en abstracto .....	303
3. Normas aplicables .....	305
4. Administración de la comunidad hereditaria .....	305
4.1. Uso y disfrute de los bienes hereditarios .....	305
4.2. Actos de administración .....	306
4.3. Deudas de la herencia y responsabilidad de los coherederos .....	306
5. Actos de disposición durante la indivisión .....	307
5.1. La enajenación de bienes hereditarios .....	307
5.2. La enajenación de la cuota hereditaria .....	308
5.3. El retracto de coherederos .....	308
6. Extinción de la comunidad hereditaria .....	309
Nota bibliográfica .....	309

## PARTE SEXTA

**LA PARTICIÓN HEREDITARIA**

## CAPÍTULO 22

**LA PARTICIÓN Y SUS FORMAS**

1. La partición .....	312
1.1. Noción general y tipos de partición .....	312
1.2. La cuestión de la naturaleza jurídica de la partición .....	312
2. La partición realizada por el propio testador .....	312
2.1. Características especiales de la partición realizada por el testador .....	313
2.2. Presupuestos y alcance de la partición por el testador .....	313
2.3. La atribución hereditaria de una explotación económica a uno solo de los herederos .....	315
3. La acción de división hereditaria .....	315
3.1. Características de la acción de división .....	316
3.2. La prohibición o el pacto de indivisión .....	316
3.3. Capacidad y legitimación para partir .....	317
4. La partición realizada por el contador-partidor .....	319
4.1. Las notas características del cargo de contador-partidor .....	319
4.2. El nombramiento del contador-partidor .....	319
4.3. Funciones y facultades del contador-partidor .....	320
5. La partición convencional o realizada por los propios coherederos .....	321
5.1. Cuestiones de capacidad .....	321
5.2. Los principios de unanimidad y de libertad de pacto en la partición convencional .....	323

	Pág.
5.3. La unanimidad y el contador-partidor dativo .....	323
6. La partición judicial y la partición arbitral .....	324
6.1. La partición judicial .....	324
6.2. La prohibición testamentaria de intervención judicial en la testamen- taría.....	325
6.3. La partición arbitral .....	326
Nota bibliográfica .....	327

**CAPÍTULO 23**

**LA COLACIÓN**

1. Introducción: los sistemas de colación .....	330
2. La colación en el Código Civil .....	330
3. El fundamento y la dispensa de la colación .....	331
3.1. El carácter dispositivo de la colación .....	331
3.2. Referencia a las tesis sobre el fundamento de la colación .....	332
4. Ámbito y presupuestos de la colación.....	332
4.1. Concurrencia de legitimarios.....	333
4.2. Legitimarios con título de heredero .....	333
4.3. Atribución gratuita en favor de los legitimarios en vida del causante .	333
4.4. Ámbito de la colación.....	334
5. El carácter colacionable de las diversas liberalidades .....	334
5.1. Las liberalidades colacionables.....	334
5.2. Las liberalidades exentas de colación.....	335
6. La práctica y los efectos de la colación.....	336
6.1. Imputación contable y valoración de las liberalidades colacionables..	336
6.2. Efectos de la colación .....	337
7. Recapitulación: colación y fijación de la legítima .....	337
Nota bibliográfica .....	338

**CAPÍTULO 24**

**LA PRÁCTICA DE LA PARTICIÓN**

1. La práctica de la partición.....	342
2. La suspensión de la partición por embarazo de la viuda .....	342
3. Las operaciones particionales .....	343
3.1. Inventario y avalúo .....	344
3.2. Liquidación .....	346
3.3. Formación de lotes y adjudicación .....	346
4. Los efectos de la partición .....	347
4.1. Propiedad de los bienes adjudicados.....	347
4.2. La evicción y el saneamiento .....	347
5. La ineficacia de la partición.....	349
6. La nulidad y anulabilidad de la partición.....	349

	<u>Pág.</u>
7. La rescisión de la partición.....	350
7.1. La rescisión como categoría general de ineficacia.....	350
7.2. La acción rescisoria en relación con la partición .....	351
7.3. Efectos de la rescisión .....	351
8. La modificación o complemento de la partición: la partición adicional .....	353
Nota bibliográfica .....	353

## PRÓLOGO A LA DECIMONOVENA EDICIÓN

*Desde su aparición en el mercado patrio de esta obra, hace algo más de un cuarto de siglo, hemos procurado siempre que todas las ediciones de ella la presentaran vestidas de gala y, por supuesto, renovadas y frescas en todos los aspectos, pues ciertamente no cabe solo atender a la jurisprudencia o a la producción normativa o a la creación doctrinal sobre la materia tratada, sino que es necesario ofrecer una visión de conjunto e integrada del Derecho de sucesiones.*

*Desde el punto de vista jurisprudencial, se incorporan a esta edición las resoluciones más señeras de los años precedentes, entre las que deben citarse al menos la STS 556/2023, de 19 de abril, relativa al planteamiento de la mención hecha por el testador a la falta de relación familiar afectiva para desheredar a su hija, como manifestación de un daño psicológico constitutivo de maltrato de obra, en la que el Tribunal Supremo no comparte tal razonamiento, ya que la falta de relación no permite afirmar sin más la existencia de un maltrato psicológico ni de un abandono injustificado, cuando no exista prueba alguna; así como la STS 781/2021, de 15 de noviembre, que resolvió la solicitud de declaración de derechos hereditarios respecto la herencia del conocido empresario Ernesto Koplovitz, fallecido en 1962, por parte de su hijo natural, cuya filiación se había declarado previamente por una sentencia del año 2013.*

*De otro lado, se ha procedido a revisar la reciente bibliografía especializada de los dos años anteriores, entre la que merecen citarse las siguientes referencias: ESTELLÉS PERALTA, P. M. (dir.), Dolencias del Derecho Civil de sucesiones 130 años después de la aprobación del Código Civil Español. 2022; ALVENTOSA DEL RIO, J., «Análisis y revisión del Derecho de representación en su actual formulación», en Dolencias del Derecho Civil de sucesiones..., 2022; RUIZ-RICO ARIAS, M<sup>a</sup>. D., «La renuncia anticipada a la legítima y la renuncia anticipada a la herencia y al ius delationis», RCDI, núm. 792, 2022; VELA SÁNCHEZ, A. J., «La fijación de la donación como no colacionable y la cláusula testamentaria del pago de legítima en vida del causante: dos declarantes de parte que el Notariado, en lo posible, debería evitar», ADC, 2022/2; GAGO SIMARRO, C., Las donaciones en la sucesión hereditaria, Aranzadi, Cizur Menor, 2021.*

*Finalmente, dicho lo anterior, agradeceríamos cualesquiera observaciones, sugerencias o críticas que nos permitan continuar con la tarea de revisión y continua mejora de la obra.*

*Por lo demás, creemos presentar la obra, una vez más, adecuada a los periodos lectivos más comunes en la universidad española en los nuevos Grados, inspirados por el denominado proceso de Bolonia, lo que ha requerido incrementar los niveles de concreción y sistematización, para reducir la extensión del tomo, que según las pautas habituales en la actualidad obliga a no alcanzar las cuatrocientas páginas.*

*Una vez más, también deseamos presentar nuestras excusas por la utilización de dos tipos de letra, una de ellas más pequeña, que a veces se aplica a epígrafes y a capítulos enteros, y que naturalmente viene impuesta por la diversidad de planes de estudio y duración del periodo lectivo de las asignaturas, imperantes hoy en nuestra enseñanza universitaria. A nuestro entender, el libro debe leerse y aprehenderse entero por parte de sus usuarios naturales, aunque ciertamente no todo haya que memorizarlo, sobre todo en los casos en los que la duración de la asignatura sea cuatrimestral. De ahí la utilización de dos tipos de letra.*

Madrid, julio de 2025

Carlos LASARTE  
Facultad de Derecho/UNED  
c/ Obispo Trejo 2, 5.<sup>a</sup> planta  
28040-Madrid  
clasarte@der.uned.es

Carmen GARCÍA PÉREZ  
Facultad de Derecho  
c/ Santo Cristo, 1  
30001-Murcia  
cgp@um.es

## SEMBLANZA DEL PROF. CARLOS LASARTE

Carlos Lasarte, discípulo de los profesores Alfonso de Cossío, en España, y de Francesco Galgano, en Italia, es Licenciado en Derecho por la Universidad de Sevilla y Doctor en Derecho por la Universidad de Bolonia. Con efectos desde finales de diciembre de 2013 tiene reconocidos 7 sexenios de investigación por la CNEAI. De otro lado, tiene acreditados 15 trienios y 9 quinquenios docentes.

Tras sus años iniciales como Profesor Ayudante y, después, Profesor Adjunto Numerario, fue Catedrático (1980-1989) y Secretario General (1981-1984) de la Universidad de Sevilla. Posteriormente, en comisión de servicios, durante los años 1989-1992 fue Vocal de la Comisión Gestora encargada de la instauración de la prestigiosa Universidad Carlos III de Madrid, presidida por D. Gregorio Peces-Barba, desempeñando en ella, simultáneamente, la Secretaría General y el Vicerrectorado de Profesorado de dicha Universidad. Desde el comienzo del curso académico 1992-1993 ha ostentado la Cátedra (y, hasta finales de marzo de 2018, también la Dirección del Departamento) de Derecho Civil de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, destino desde el que, junto a la docencia ordinaria, ha dirigido más de veinte tesis doctorales y ha impulsado numerosas actividades complementarias de la docencia: Cursos de verano, Cursos de especialización, Jornadas de formación, Congresos internacionales, etcétera.

Junto a ello ha desplegado, y continúa haciéndolo, importantes funciones consultivas, tanto privadas (mediante la elaboración de informes y dictámenes para prestigiosas empresas e instituciones; informes periciales en distintas materias de Derecho privado ante diversas instancias judiciales), como públicas, en particular relacionadas con el Ministerio de Justicia: desde 1991 es Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación; desde 2004 hasta 2010 ha sido Presidente de la Sección Española de la Comisión Internacional del Estado Civil y durante ese último año ha sido Presidente del Organismo Internacional. Desde el inicio del curso 2019/2020 ostenta la condición de Profesor Emérito de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Ha participado en más de una docena de obras colectivas y coordinado varias de ellas, como *La reforma de Derecho de Familia* (Sevilla, 1981) o uno de los más amplios comentarios a la Ley de arrendamientos urbanos de 1994 (Madrid, 1996), habiendo publicado numerosos artículos monográficos de diverso alcance y sobre variada temática, así como señeras obras institucionales, sumamente renombradas y caracterizadas por una cuidadísima y continuada actualización desde hace más



de un cuarto de siglo, varias de las cuales han superado la vigesimoquinta edición antes de su jubilación administrativa.

En su juventud fue becario de diversas instituciones (Real Colegio de San Clemente de los Españoles en Bolonia, Fundación March, Fundación Oriol-Urquijo, Servicio Alemán del DAD, Institut de Droits de l'homme en Estrasburgo, etc.) que le permitieron completar su formación universitaria tanto en España como en el extranjero y hacia las que sigue manifestando su cálido reconocimiento. En la transición democrática, tuvo el honor de recibir el I Premio Nacional de Feminismo, otorgado por el Ministerio de Cultura (1977).

Posteriormente, ha representado a España en diversas sesiones de la Conferencia de La Haya y en Estrasburgo, al igual que ha sido Profesor invitado y conferenciante en distintas Universidades extranjeras (Bolonia, París X-Nanterre, Universidad Nacional del Litoral, La Sapienza de Roma, Universidad de Buenos Aires, de La Habana, Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad de Salerno, Universidad Nacional de Cuyo, Universidad de los Andes, Universidad Adolfo Ibáñez, Universidad de Antofagasta, etcétera).

Durante los cinco últimos lustros, al menos, además de la docencia y gestión ordinarias, debe destacarse la dirección del Tercer Ciclo o Doctorado en la UNED, centrado en tres programas de notorio éxito entre el alumnado de toda la Nación española (con más de dos mil alumnos matriculados en dicho periodo): «Derecho patrimonial: la contratación contemporánea», «Familia, grupos familiares y crisis de pareja» y «La protección del consumidor».

Por ende, el profesor Lasarte es autor de diversas publicaciones en materia de contratación y consumidores, habiendo ostentado también la función de Presidente del Comité Científico de la Revista *Estudios sobre el Consumo* (hasta 2008) del *Instituto Nacional del Consumo* de España; así como Investigador principal en diversos proyectos I+D+I financiados por distintos Ministerios y entidades de Derecho público y privado. Entre otras publicaciones, al respecto cabe señalar, además del *Manual sobre protección de consumidores y usuarios*, las siguientes: «Protección de los consumidores y cláusulas de redondeo de los intereses de los préstamos hipotecarios», en *Noticias de la Unión Europea*, febrero, 2007; «El sistema arbitral de consumo en España», en *Revista Peruana de Arbitraje*, 3/2006; «La protección del consumidor como principio general del Derecho», en el *Libro homenaje al profesor Manuel Albaladejo García*, vol. 2, 2004; «Contratos turísticos, protección del turista y la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación», *Derecho y turismo: I y II Jornadas de Derecho Turístico*, Málaga 1998-1999; «Interés legal y fiscal del dinero», *Estudios de derecho civil en homenaje al profesor Dr. José Luis Lacruz Berdejo*, vol. 2, 1993; «Protección al consumidor y carácter vinculante del folleto informativo en los viajes combinados», *RCDI*, 1997; y «La deuda de intereses», *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, tomo 35, 1996.

De igual manera, ha incrementado la actividad investigadora en materia del Derecho de familia, con la creación y consolidación de una asociación, compuesta por profesores universitarios y profesionales del Derecho (que superan hoy, sobradamente, los dos centenares), como es el *Instituto de Desarrollo y Análisis del Derecho de Familia en España* (IDADFE), de continua y acreditada atención a los problemas contemporáneos planteados en el ámbito de la familia y en el sector normativo que la regula, como puede verse en las Jornadas, Seminarios y Congresos Internacionales convocados a través de dicha Asociación de la que, desde su creación, en 2003, es Presidente: [www.idadfe.es](http://www.idadfe.es).

Dirección postal académica:

Facultad de Derecho de la UNED  
c/ Obispo Trejo 2, 5.ª planta  
28040-MADRID

Dirección electrónica:

[clasarte@der.uned.es](mailto:clasarte@der.uned.es)

# CAPÍTULO 1

## EL DERECHO DE SUCESIONES

### SUMARIO

**1. La sucesión *mortis causa*.**

- 1.1. La admisibilidad general del fenómeno hereditario.
- 1.2. La generalización e importancia práctica de la herencia.

**2. El Derecho de sucesiones.**

- 2.1. La naturaleza jurídico-privada del Derecho sucesorio.
- 2.2. Posición sistemática.

**3. Las diversas formas de sucesión.**

- 3.1. La voluntad del causante: la sucesión testamentaria.
- 3.2. Las disposiciones legales de carácter imperativo: las legítimas.
- 3.3. La sucesión intestada.
- 3.4. La ley personal del causante.

**4. La herencia.**

**5. Sucesión a título universal y a título particular.**

**6. Referencia al Reglamento europeo sobre sucesiones.**

**Nota bibliográfica.**

## 1. LA SUCESIÓN *MORTIS CAUSA*

El fenómeno de la sucesión *mortis causa* es, de forma natural, el generado por el fallecimiento de una persona, pues al desaparecer esta el conjunto de las relaciones jurídicas a ella imputables queda sin titular, planteando el problema de qué ocurrirá con los bienes y derechos de los que era titular, así como con las deudas y obligaciones que dicha persona tenía asumidas o que se han producido precisamente por su muerte (gastos de entierro y funeral, última enfermedad en su caso, esquelas mortuorias, etc.).

Dicha cuestión, en términos lógicos, puede abordarse desde distintos puntos de vista, bien sea considerando que, de una forma u otra, toda persona tiene sucesores (que se colocarán, por tanto, en la posición del difunto) o bien negando que realmente, una vez muerto alguien, sea necesario designar sucesores propiamente dichos, pues la estructura política correspondiente se encargará de atender con carácter general todas las consecuencias que genera el fallecimiento de cualquiera.

Afirmar o negar el fenómeno hereditario no es, sin embargo, una cuestión que a nosotros, al menos instrumentalmente, nos competa, pues constituyendo nuestro objeto de estudio el Derecho positivo y siendo así que nuestro Ordenamiento jurídico lo admite, podemos dar por resuelta dicha cuestión, que algunos consideran *metajurídica* (aunque verdaderamente no lo sea, pues decidir cualquier cuestión relativa a la posición de la persona en una comunidad dada puede y debe tener otros componentes, históricos, sociológicos, filosóficos, antropológicos sin que por ello haya de privársele tampoco del sustrato jurídico propiamente dicho).

### 1.1. La admisibilidad general del fenómeno hereditario

En todo caso, el planteamiento antes realizado dista mucho de encontrarse avalado por la Historia. Todas las civilizaciones hasta ahora conocidas han decidido la cuestión a favor de la búsqueda de sucesores del difunto, sin negar el fenómeno hereditario.

Quizá podríamos resaltar, en contra de lo dicho, el pequeño paréntesis provocado por la Revolución soviética, como máxima y rabiosa representación de la ideología marxista-leninista. El artículo 1 del Decreto de 27 de abril de 1918, altisonantemente, declaró que «la sucesión, tanto la legal como la testamentaria, queda abolida. A la muerte del causante, sus bienes, tanto muebles como inmuebles, pasarán a ser propiedad de la República Socialista Federal Soviética» (obsérvese, por decreto, no a título hereditario, dada la abolición de la sucesión *mortis causa*). Sin embargo, la declaración general no impedía que el propio artículo 2 estableciera que «tanto los descendientes y ascendientes directos del causante, como sus hermanos y hermanas y cónyuge supérstite recibirán, caso de necesitarlo, una cantidad determinada que se deducirá de la masa hereditaria» (que, no obstante, tampoco se estructuraba como una «sucesión», sino como una prestación típica o propia de asistencia social).

La codificación de 1922, sin embargo, consagra ya el derecho de sucesión privada, restablecido incluso antes en un Decreto que admitía la sucesión testamentaria y legal a favor del cónyuge supérstite y de los descendientes directos en una cuantía inferior a 10.000 rublos de aquel entonces (limitación cuantitativa que, a su vez, fue derogada después, por una Ordenanza de 29 de enero de 1926).

En la Constitución staliniana de 1936, asimismo, el artículo 10 (negando por supuesto la propiedad privada de los medios de producción) admite la *propiedad personal* de los ciudadanos, «así como también el derecho a heredar la propiedad personal...».

La experiencia histórica, pues, avala la generalidad de la admisión de la sucesión *mortis causa*, aunque naturalmente las formas de organización del fenómeno han sido múltiples y variadas a lo largo de la Historia, dependiendo de muy diversos factores, algunos de los cuales habrán de ser tenidos en cuenta en páginas posteriores (como, digámoslo una vez, para no reiterarlo más en este capítulo, el resto de las cuestiones que ahora hemos de considerar de manera introductoria).

La consagración de la sucesión *mortis causa* ha merecido una referencia concreta en nuestra Constitución de 1978, pues, como se recordará, el artículo 33.1 establece que «se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia». Así pues, la sucesión hereditaria se encuentra en la actualidad garantizada constitucionalmente con el mismo alcance que otros «derechos y deberes de los ciudadanos» (2.<sup>a</sup> Sección del Capítulo II).

## 1.2. La generalización e importancia práctica de la herencia

Suele ser relativamente frecuente afirmar que en la actualidad (o en los tiempos a nosotros contemporáneos) «ya no hay herencias» o, al menos «herencias importantes», como ocurriera en el pasado cuando fallecía un Duque Grande de España o un Virrey de las Indias, fallecimientos que hacían aflorar inmensos patrimonios a repartir entre sus herederos, aunque generalmente la *parte del león* correspondiera al primogénito conforme a las reglas de mayorazgo. Tal afirmación se manifiesta de manera particular por viejos Abogados y Notarios para poner de relieve, sobre todo, que ya no cabe la ocasión de presentar jugosas minutas o vivir decentemente casi toda una vida por haber logrado culminar una buena partición hereditaria.

El fondo de verdad que subyace en tales afirmaciones (es decir, la inexistencia de «grandes patrimonios de conformación tradicional»: supongamos palacio, obras de arte, caballos, algunas haciendas o fincas rústicas y un título nobiliario) se completa a veces diciendo que, desde que se generalizaron las sociedades mercantiles (y, en particular, las sociedades anónimas), de poco o nada vale el Derecho civil en general y, menos aún, el Derecho de sucesiones en particular.

Siendo cierto que, a partir de la Revolución francesa y del apoderamiento del poder político por parte de la burguesía, los grandes patrimonios tradicionales han ido sufriendo un continuo proceso de debilitamiento, no lo es menos que el acceso a la propiedad de fincas rústicas y urbanas y, en general, a todo tipo de bienes, por parte de las *clases burguesas* primero e, inmediatamente después, incluso por las denominadas *clases populares*, ha traído consigo realmente un notorio incremento de la trascendencia de las herencias en términos macroeconómicos, por que lo que desde un punto de vista patrimonial, sin duda, actualmente hay más, muchas más herencias, en contra de cuanto afirman los *adoradores del pasado*. Sumadas, además, al igual que la economía actual comparada con la del siglo XVIII o XIX, representan una realidad que supera con mucho la suma de las «herencias importantes» de tales siglos, no digamos de los anteriores. Si a ello añadimos que la *democratización económica* ha supuesto una mejor distribución de la riqueza entre el conjunto de la ciudadanía, habremos de llegar necesariamente a la conclusión de que si «cualquier tiempo pasado fue mejor», lo sería solo para unos pocos, pues actualmente la mayor parte de la ciudadanía tiene mayores cotas de bienestar y de capacidad adquisitiva que en las pasadas centurias. Por tanto, no cabe duda de que la situación actual

es preferible a la pasada y resulta indiscutible que la herencia sigue conservando una extraordinaria importancia como mecanismo de sucesión *mortis causa*, para la estructura política (atenta siempre al impuesto de sucesiones) y para los posibles beneficiarios que, muchas veces sin comerlo ni beberlo, se encuentran de pronto como titulares de un importante patrimonio o como protagonistas de un endiablado pleito familiar.

Para colmo, tales eventualidades tienen, en ciertos casos, una extraordinaria incidencia mediática, pues suelen interesar a tirios y troyanos y a la postre hacer correr verdaderos ríos de tinta durante un espacio de tiempo relativamente prolongado, acreditando que los aspectos sucesorios se encuentran encarnados por muchas personas, prestas a dictar justicia en la materia o al menos a expresar su opinión sobre un determinado testamento o un pleito sucesorio cualquiera, tal y como ocurrió en el año 2010, por ejemplo, con la importante herencia legada por el empresario menorquín Juan I. Balada Llabrés a los Príncipes de Asturias, o con el pleito seguido a consecuencia de la decisión del autor literario Camilo José Cela de desconocer la legítima de su hijo al nombrar única heredera universal a su segunda esposa y viuda, Marina Castaño López, resuelto finalmente a través de la STS 502/2014, de 2 de octubre (Pon. Sr. Salas Carceller). Y también en el asunto propio de la STS 781/2021, de 15 de noviembre (Pon. Sr<sup>a</sup>. Parra Lucán) en el que se resuelve sobre la solicitud de declaración de derechos hereditarios respecto a la herencia del empresario Koplovitz, fallecido en 1962, de su hijo natural, cuya filiación se había declarado por sentencia de 2013.

## 2. EL DERECHO DE SUCESIONES

Admitida la sucesión *mortis causa*, es obvio que ha de existir un conjunto de reglas que regulen la suerte y el destino de los bienes y derechos pertenecientes a quienes fallecen y que tal conjunto de reglas constituye el llamado Derecho de sucesiones.

### 2.1. La naturaleza jurídico-privada del Derecho sucesorio

Propiamente hablando, el Derecho de sucesiones (también denominado Derecho hereditario, Derecho sucesorio o, con menor concisión pero mayor precisión, Derecho de sucesiones por causa de muerte), en cuanto atinente a la regulación jurídico-privada del fenómeno hereditario, es indudablemente Derecho privado en general y, en particular, una de las partes integrantes del Derecho civil.

Por eso, en lo fundamental lo debemos estudiar nosotros, aunque el fenómeno hereditario tiene particular relevancia pública también para el Derecho tributario o Derecho fiscal. Desde antiguo la sucesión *mortis causa* ha constituido el hecho imponible del impuesto de sucesiones (antes llamado de derechos reales), acerca de cuya importancia caben escasas dudas. Tan pocas que, en la sociedad contemporánea, puede considerarse determinante en relación con las grandes fortunas o capitales, estructurados hoy en sociedades mercantiles y grupos financieros entrelazados, precisamente con la finalidad (si no principal, sí fundamental) de que llegado el momento de la transmisión *mortis causa*, las repercusiones fiscales sean las menores posibles. Desde tal punto de vista, suele ser frecuente afirmar, con razón, que la herencia se encuentra en crisis y sustituida por otros mecanismos de transmisión y dominación económica de los grandes patrimonios.

Pero la importancia del fenómeno hereditario, el interés general que suscita en los posibles sucesores, así como la importancia y desarrollo técnicos del Derecho de sucesiones están fuera de duda. Posiblemente, la conjunción de

relevantes profesores universitarios y de no menos eximios Notarios centrados en su estudio ha hecho que, durante décadas (no sabemos seguro si todavía lo sigue siendo), el Derecho sucesorio haya sido posiblemente el sector jurídico-civil de más depurada elaboración técnica.

## 2.2. Posición sistemática

La conexión entre propiedad y herencia que antes hemos señalado de la mano de la vigente Constitución, siendo novedosa en términos constitucionales (pues, en general, las Constituciones anteriores no descendieron a consagrar formalmente la existencia de *la herencia*, aunque la daban por supuesta), no es desde luego nueva para el Ordenamiento jurídico, ni para los iusprivatistas.

Precisamente nuestro Código (y el *Code Napoléon* y, antes, las *Instituta*; así que la cuestión viene de lejos) regula el fenómeno hereditario, tras la ocupación y la donación, dedicándole prácticamente íntegro el Libro III, cuya rúbrica es suficientemente significativa: *De los diferentes modos de adquirir la propiedad*. Así, la sucesión hereditaria se configura como un corolario de la preexistencia de la propiedad privada y, en definitiva, se identifica con su transmisión *mortis causa*.

Desde el punto de vista pedagógico, tanto en España como fuera de ella, el Derecho de sucesiones suele estudiarse tras haber analizado todo el resto del Derecho civil. La ubicación, a nuestro juicio, es correcta, pero no podemos extendernos en explicar las razones.

## 3. LAS DIVERSAS FORMAS DE SUCESIÓN

Bajo tal expresión, una vez presupuesta y admitida la sucesión *mortis causa*, vamos a analizar cuáles son las reglas fundamentales de organización del fenómeno hereditario, centrandó ya la exposición en el ámbito propio del Derecho español y, particularmente, del Código Civil español, aunque en general las pautas de ordenación que consideraremos seguidamente se encuentran también admitidas en muchos otros ordenamientos jurídicos y traen causa de formas históricas anteriores, pues, como ya sabemos de sobra, la experiencia histórica (a veces, incluso el acrítico arrastre normativo, que naturalmente es peor) es determinante en la creación del Derecho positivo.

A tal efecto, de manera introductoria, la concreción de la sucesión *mortis causa* se desenvuelve básicamente según lo establecido por la voluntad del difunto o causante, pero combinándose con la existencia de reglas imperativas establecidas a favor de ciertos familiares del mismo y, finalmente, previendo la existencia, de forma supletoria, de una serie de normas dirigidas a ordenar la sucesión en el supuesto de que el difunto no haya establecido o determinado el destino *mortis causa* de su patrimonio.

Tal conjunto de fuentes reguladoras del fenómeno hereditario genera, respectivamente, la sucesión testamentaria o voluntaria, la sucesión forzosa o el sistema legitimario o de legítimas y, por fin, la sucesión intestada. Presentémoslas de manera concisa, dado que semejante tríada de formas sucesorias equivale precisamente al orden de exposición seguido en esta obra.

### 3.1. La voluntad del causante: la sucesión testamentaria

En general, se considera que toda persona tiene, además de las propias facultades dispositivas *inter vivos*, derecho a determinar también el destino de sus bienes para cuando fallezca. Tiene, pues, facultades de disposición *mortis causa*, ordenando quiénes y cómo habrán de ser sus sucesores.